RECURSO DE REVISIÓN

EXPEDIENTE: IVAI-REV/613/2019/II

SUJETO OBLIGADO: Secretaría de Finanzas y Planeación

ACTO RECLAMADO: Inconformidad con la entrega de la información

COMISIONADO PONENTE: José Rubén Mendoza Hernández

SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA: Jessica Cid Arroyo

Xalapa de Enríquez, Veracruz a diez de febrero de dos mil veinte.

De las constancias que obran en autos, se desprenden los siguientes:

H E C H O S

I. El veintinueve de enero de dos mil diecinueve, la parte recurrente presentó solicitud de información vía Plataforma Nacional de Transparencia, a la **Secretaría de Finanzas y Planeación**, quedando registrada con el número de folio **00164519**, en la que se advierte que la información solicitada consistió en:

> ...
> Nombe (sic) del procurador fiscal, curriculum (sic) y salario.
> ...

II. El cinco de febrero de dos mil diecinueve, el sujeto obligado dio respuesta a la solicitud de información.

III. Inconforme con la respuesta del sujeto obligado, el siete de febrero de dos mil diecinueve, la parte promovente interpuso el presente recurso de revisión.

IV. Mediante acuerdo dictado en la misma fecha, la entonces comisionada presidenta tuvo por presentado el recurso de revisión y ordenó remitirlo a la ponencia a cargo del comisionado José Rubén Mendoza Hernández.

V. El uno de marzo de dos mil diecinueve, se admitió dejándose a disposición del sujeto obligado y de la recurrente las constancias que

integran el expediente para que en un plazo máximo de siete días manifestaran lo que a su derecho conviniera.

VI. Tomando en consideración que el plazo de siete días otorgado a las partes aún se encontraba transcurriendo, por acuerdo de seis de marzo de dos mil diecinueve, el Pleno de este Instituto acordó la ampliación del plazo para presentar el proyecto de resolución.

VII. En fecha catorce de marzo de la pasada anualidad, el sujeto obligado remitió diversas documentales vía Infomex-Veracruz.

VIII. Por acuerdo de cinco de febrero de dos mil veinte, se ordenaron agregar las documentales de cuenta al presente proveído, y en virtud de que el medio de impugnación se encontraba debidamente sustanciado, se declaró cerrada la instrucción, ordenándose formular el proyecto de resolución, mismo que se presenta conforme a las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Competencia. El Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer y resolver los recursos de revisión, que tienen por objeto salvaguardar y garantizar el derecho a la información y la protección de datos personales, y que son presentados en contra de las respuestas emitidas por el sujeto obligado, así como por las omisiones de las mismas.

Lo anterior, con fundamento en lo previsto en los artículos 6, párrafos segundo y cuarto, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 6 párrafos séptimo, octavo y noveno y 67, párrafo tercero, fracción IV apartado 4, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 77, 80, fracción II, 89, 90, fracción XII, 192, 193, 215 y 216 de Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz.

SEGUNDA. Requisitos de procedibilidad. Este cuerpo colegiado advierte que en los presentes recursos de revisión se encuentran satisfechos los requisitos formales y substanciales previstos en el artículo 159 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz, toda vez que en los mismos se señala: **I.** El nombre del recurrente; **II.** Correo electrónico para recibir notificaciones; **III.** La Unidad de Transparencia del Sujeto

obligado ante la cual se presentó la solicitud cuyo trámite da origen al recurso; **IV.** La fecha en que se le notificó al solicitante la respuesta; **V.** El acto o resolución que recurre; **VI.** La exposición de los agravios; **VII.** La copia de la respuesta que se impugna y, **VIII.** Las pruebas que tienen relación directa con el acto o resolución que se recurre.

Lo anterior, conforme a lo previsto en los artículos 155, 156 y 157, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y en lo que no se oponga, el numeral 192, fracción III, incisos a) y b) del mismo cuerpo normativo citado.

Por lo que al no advertirse la actualización de alguna de las causales de improcedencia previstas en los artículos 222 y 223 de la multicitada Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este organismo debe entrar al estudio de fondo del recurso de revisión.

TERCERA. Estudio de fondo. Previo al estudio de fondo es menester señalar que:

De conformidad con el texto vigente del artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, modificado por el decreto de reforma constitucional publicado en el Diario Oficial de la Federación, el diez de junio de dos mil once, en materia de derechos fundamentales, nuestro orden jurídico tiene dos fuentes primigenias: los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución; y todos aquellos derechos humanos establecidos en tratados internacionales de los que el Estado mexicano es parte.

Las normas provenientes de ambas fuentes gozan de rango constitucional y, por tanto, son normas supremas del ordenamiento jurídico mexicano. Esto implica que los valores, principios y derechos que ellas materializan deben permear en todo el orden jurídico, obligando a todas las autoridades a su aplicación y, en aquellos casos en que sea procedente, a su interpretación.

El derecho de acceso a la información está regulado en el segundo párrafo del artículo 6° de la referida Constitución; 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

El artículo 6° constitucional, en su apartado A, fracción I, señala que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial,

órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad.

Asimismo, el derecho de petición consagrado en el artículo 8° constitucional implica la obligación de las autoridades de dictar a una petición hecha por escrito, esté bien o mal formulada, un acuerdo también por escrito, que debe hacerse saber en breve término al peticionario. Aunado a ello, el ya referido artículo 6° de la propia Constitución federal, establece que el derecho a la información será garantizado por el Estado.

Ambos derechos, reconocidos además en tratados internacionales y leyes reglamentarias, se encuentran vinculados y relacionados en la medida que garantizan a los gobernados el derecho, no sólo a que se les dé respuesta a sus peticiones por escrito y en breve término, sino que se haga con la información completa, veraz y oportuna de que disponga o razonablemente deba disponer la autoridad, lo que constituye un derecho fundamental tanto de los individuos como de la sociedad.

Se ha establecido por parte de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que el acceso a la información se distingue de otros derechos intangibles por su doble carácter: como un derecho en sí mismo y como un medio o instrumento para el ejercicio de otros derechos.

En efecto, además de un valor propio, la información tiene uno instrumental que sirve como presupuesto del ejercicio de otros derechos y como base para que los gobernados ejerzan un control respecto del funcionamiento institucional de los poderes públicos, por lo que se perfila como un límite a la exclusividad estatal en el manejo de la información y, por ende, como una exigencia social de todo Estado de Derecho.

Así, el acceso a la información como garantía individual tiene por objeto maximizar el campo de la autonomía personal, posibilitando el ejercicio de la libertad de expresión en un contexto de mayor diversidad de datos, voces y opiniones; incluso algunos instrumentos internacionales lo asocian a la libertad de pensamiento y expresión, a

las cuales describen como el derecho que comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole.

Por otro lado, el acceso a la información como derecho colectivo o garantía social cobra un marcado carácter público en tanto que funcionalmente tiende a revelar el empleo instrumental de la información no sólo como factor de autorrealización personal, sino como mecanismo de control institucional, pues se trata de un derecho fundado en una de las características principales del gobierno republicano, que es el de la publicidad de los actos de gobierno y la transparencia de la administración.

Por tanto, este derecho resulta ser una consecuencia directa del principio administrativo de transparencia de la información pública gubernamental y, a la vez, se vincula con el derecho de participación de los ciudadanos en la vida pública, protegido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Lo anterior se estableció en la jurisprudencia de rubro: **ACCESO A LA INFORMACIÓN. SU NATURALEZA COMO GARANTÍAS INDIVIDUAL Y SOCIAL,** publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXVII, junio de 2008, página 743, Pleno, tesis P./J. 54/2008; véase ejecutoria en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXVII, abril de 2008, página 1563.

Para la efectiva tutela del derecho a acceder a la información pública, la fracción IV del artículo 6° constitucional, apartado A, precisa se establecerán mecanismos de acceso a la información y procedimientos de revisión expeditos que se sustanciarán ante los organismos autónomos especializados e imparciales que establece la propia Constitución.

A nivel local, la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave establece en su artículo 6°, reformado por el decreto de reforma constitucional publicado en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz, el veintisiete de abril del dos mil dieciséis, en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, en el que se señala que, toda persona gozará del derecho a la información, así como al de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de sus datos personales, frente a los sujetos obligados, derecho que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 fracción IV, del ordenamiento legal en cita, se garantiza por este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos

Personales, como organismo autónomo del Estado, de funcionamiento colegiado, y de naturaleza especializada en la difusión, capacitación y cultura de la transparencia, imparcial y con jurisdicción material en su ámbito de competencia.

Por su parte, el artículo 7° señala que toda persona podrá ejercer el derecho de petición ante las autoridades del Estado, de los municipios, así como de los organismos autónomos, los cuales estarán obligados a dar respuesta escrita, motivada y fundada, en un plazo no mayor de cuarenta y cinco días hábiles. La ley regulará los casos en los que, ante el silencio de la autoridad administrativa, la respuesta a la petición se considere en sentido afirmativo.

Por otro lado, la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz, dispone en sus artículos 4 párrafo 2; 5; 67, 140; 143 párrafo primero, y 145 párrafos primero y segundo, que toda la información que los sujetos obligados generen, administren o posean es pública, salvo los casos de excepción previstos en la propia Ley, y por ende, toda persona directamente o a través de su representante legal, puede ejercer su derecho de acceso a la información ante el sujeto obligado que corresponda; con la obligación para éste, de dar respuesta a la solicitud de información en un plazo de diez días hábiles siguientes al que se haya recibido dicha solicitud.

La obligación de acceso a la información se cumple cuando se ponen a disposición del solicitante los documentos o registros o en su caso se expidan copias simples o certificadas de la información requerida, y en caso de que la información se encuentre publicada, se hará saber por escrito al interesado la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir u obtener la información.

El solicitante a su vez puede impugnar la determinación del sujeto obligado de proporcionar o no la información solicitada, cuando se actualice alguno de los supuestos previstos en el numeral 155 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Lo solicitado consistió en conocer el nombre del procurador fiscal, currículum y salario

Durante el procedimiento primigenio, el sujeto obligado dio respuesta a través del Sistema Infomex, remitiendo oficio UT/0298/2019 de fecha cinco de febrero de la pasada anualidad, suscrito por el Jefe de la Unidad de Transparencia, documento que enseguida se inserta:

Instituto Veracruzano de acceso a la información y protección de datos personales

VERACRUZ GOBIERNO DEL ESTADO

SEFIPLAN Secretaría de Finanzas y Planeación

VERACRUZ ME LLENA DE ORGULLO

Xalapa, Ver., a 05 de febrero de 2019
Unidad de Transparencia
Oficio: UT/0298/2019
Asunto: Se envía respuesta a solicitud de Información Infomex Veracruz 00164519

ESTIMADO SOLICITANTE
PRESENTE

Me refiero a la solicitud de información presentada por medio del sistema Infomex Veracruz, el día 29 de enero 2019, registrada con el número de folio **00164519**, mediante la cual se lee lo siguiente:

"nombe del procurador fiscal, curriculum y salario".(Sic)

Informo a Usted, que se procedió a realizar una búsqueda minuciosa, exhaustiva y razonable de la información peticionada, en los archivos de la Dirección General Administración, adscrita a la Subsecretaría de Finanzas y Administración, pues de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación, es el área que quizás pudiera poseer información referente a lo solicitado.

En esta inteligencia, y en atención al *Principio de Máxima Publicidad*, me permito adjuntar a esta comunicación el oficio:

- DGA/514/2019 de fecha 05 de febrero de 2019, suscrito por el L. C. Carlos Bernabé Pérez Salazar, Director General de Administración, adscrito a la Subsecretaría de Finanzas y Administración.

Documental con la cual, se da respuesta a su solicitud de información.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
MTRO. JESÚS MIGUEL GÓMEZ RUÍZ
JEFE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN

De igual forma anexó oficio DGA/514/2019 de cinco de febrero de dos mil diecinueve suscrito por el Director General de Administración, quien en lo medular adujó lo siguiente:

05 de febrero de 2019, Xalapa, Ver.
Dirección General de Administración
Oficio No. DGA/514/2019
Hoja 1/1
Asunto:
Respuesta a solicitud de acceso a la información pública 00164519

MTRO. JESÚS MIGUEL GÓMEZ RUÍZ
JEFE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
PRESENTE

En atención a su **Oficio: UT/0274/2019,** a través del cual remite la Solicitud de Acceso a la Información Pública registrada con **Folio 00164519,** de manera atenta informo a Usted lo siguiente:

En estricta aplicación a lo dispuesto por los artículos 134 y 143, último párrafo, de la *Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave,* respetuosamente pedimos a esa Unidad de Transparencia, informar al interesado, que la información se encuentra publicada en nuestro *Portal de Transparencia*, específicamente en las fracciones VIII y XVII a la que podrá tener acceso de acuerdo con la siguiente ruta electrónica:

http://www.veracruz.gob.mx/finanzas/transparencia/obligaciones-de-transparencia/

No obsta mencionar, que en la dirección electrónica invocada, podrá descargar los archivos electrónicos en *formato Excel*, cuyas características le permitirán conocer la totalidad de la información requerida, en este sentido, le significamos nuestra absoluta disposición para ofrecer la atención, en su caso, despejar las dudas que se pudieran generar en el interesado, para lo cual deberá dirigirse a la Subdirección de Recursos Humanos en donde se le brindará la atención a que haya lugar.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

RECIBIDO 05 FEB. 2019 UNIDAD DE TRANSPARENCIA

ATENTAMENTE

L.C. CARLOS BERNABÉ PÉREZ SALAZAR
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

c.p. Mtro. José Luis Lima Franco. Secretario de Finanzas y Planeación. Para su superior conocimiento. Presente
Lic. Eleazar Guerrero Pérez. Subsecretario de Finanzas y Administración. Mismo fin. Presente.
ALCG/shi

Inconforme con lo anterior, el recurrente hizo valer como agravio lo siguiente:

> No estoy de acuerdo con la contestación solo pedi (sic) nombre de un servidor publico (sic) y su currículum y solicite que la información me la proporcionar (sic) por esta via (sic) no que me remitieran a una liga que ni siquiera esta actualizada

Durante la sustanciación del recurso, el sujeto obligado dio respuesta vía Sistema Infomex-Veracruz, remitiendo los documentos siguientes:

Oficio identificado con la clave UT/528/2019, mediante el cual el Jefe de la Unidad de Transparencia, informó al solicitante, en lo que interesa, lo siguiente.

IVAI-REV/613/2019/II; RR00027

LIC. JOSÉ RUBÉN MENDOZA HERNÁNDEZ
COMISIONADO PONENTE DEL INSTITUTO
VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
PRESENTE

Mtro. Jesús Miguel Gómez Ruiz, Jefe de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, personalidad que tengo debidamente acreditada y registrada ante ese Instituto, mediante copia certificada del nombramiento del suscrito, enviada a ese Instituto por medio del oficio número UT/1778/2018 de fecha 05 de diciembre de 2018, en términos de lo dispuesto por el artículo 164 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; con las facultades que me confiere el artículo 17 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones, el Sistema de Notificaciones Electrónicas del IVAI y autorizando como **Delegados** para tales efectos, en términos de lo que establece el artículo 162 párrafo segundo y tercero de la citada Ley, a los **CC. Lic. Alfonso Herrera Bonilla, Lic. Alejandra Patiño Lara y Lic. Augusto Conde Hernández**, con el debido respeto, comparezco y expongo:

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos **1**, 2 fracción I, 4, 5, 6, 7, 8, 9 fracción I, 11 fracción XVI, 13, 15 fracción I, 77, 80 fracción II, 139, 153, 154 al 223 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, dentro del término de **siete días**, vengo a **comparecer y desahogar la vista** que se concediera mediante proveído de fecha 01 de marzo de 2019, mismo que fue notificado en fecha 07 de marzo del año en curso, respecto del Recurso de Revisión, cuyos datos se citan al rubro, en **nombre y representación** de la **Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave,** en su carácter de Sujeto Obligado de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, manifestando lo siguiente:

HECHOS:

1.- El 29 de enero de 2019, el ahora recurrente presentó una solicitud de información enviada mediante Plataforma Nacional de Transparencia, quedando registrada con el número de folio 00168519, requiriendo lo siguiente:

"nombre del procurador fiscal, curriculum y salario".(Sic)

Archivo

2.- Mediante oficio UT/274/2019 de fecha 29 de enero de 2019, el suscrito le informó al Director General de Administración, de la existencia de la solicitud.

3.- Mediante oficio DGA/514/2019 de fecha 05 de febrero de 2019, el Director General de Administración, remite respuesta a la solicitud de información.

4.- Mediante oficio UT/298/2019 de fecha 05 de febrero de 2019, se dio respuesta a la solicitud de información con número de folio 00164519.

5.- Inconforme el solicitante interpuso el recurso de revisión a través del Sistema Infomex Veracruz, por lo que el día 01 de marzo de 2019, el Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (IVAI), acordó la admisión del Recurso de Revisión integrándose el expediente IVAI-REV/613/2019/II, mismo que me fue notificado el día 07 de marzo del año en curso.

Derivado de lo descrito en el cuerpo del recurso, el ahora recurrente, expone los siguientes agravios:

> ***"no estoy de acuerdo con la contestación solo pedí el nombre de un servidor público y su curriculum y solicite que la información me la proporcionar por esta vía no que me remitieran a una liga que ni siquiera esta actualizada."***

6.- Mediante oficio No. UT/484/2019 de fecha 08 de marzo de 2019, se le informó al Director General de Administración, sobre la existencia del presente Recurso de Revisión y se le pidió apoyo para atender el desahogo de vista.

7.- Mediante oficio No. DGA/1161/2019 de fecha 13 de marzo de 2019, el Director General de Administración, emite su pronunciamiento respecto al presente recurso de revisión.

ES POR LO ANTERIOR, QUE EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE FECHA 01 DE MARZO DE 2019, MISMO QUE ME FUE NOTIFICADO EN FECHA 07 DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, VENGO EN TIEMPO Y FORMA A COMPARECER, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

PRIMERO.- Comisionado ponente, en primer término es importante señalar que, atendiendo el principio de máxima publicidad se le proporcionó respuesta a la solicitud de información con folio 00016451 9 de fecha 29 de enero de 2019, requerida por el ahora recurrente; asimismo se le comunicó que dicha información se encuentra publicada en el Portal de Transparencia de esta Secretaría, específicamente en las fracciones **VIII** y **XVII** , motivo por el cual se le proporcionó la ruta electrónica: http://www.veracruz.gob.mx/finanzas/transparencia/obligaciones-de-transparencia/; lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 143 párrafo primero y párrafo cuarto de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mismo que en este momento me permito reproducir:

Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

> ***"Artículo 143.*** **Los sujetos obligados sólo entregarán aquella información que se encuentre en su poder, dicha entrega no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante...**
>
> ...
>
> ***Párrafo Cuarto***
>
> *En caso de que la información solicitada ya esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, tríptico, archivos públicos, formatos electrónicos, por Internet o cualquier otro medio, se le hará saber por el medio requerido al interesado, la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir u obtener la información en un plazo no mayor de cinco días hábiles.*

SEGUNDO: Es importante señalar que el agravio del ahora recurrente solo lo hace consistir en una cuestión de apreciación, es decir, manifiesta su inconformidad en el hecho de que la información que le fue proporcionada no se la hicieron llegar por el medio en que él considera tenían que remitírsela, y si bien es cierto, que no tiene la obligación de saber la normatividad aplicable, también es cierto, que este sujeto obligado se condujo de acuerdo a lo establecido por la ley de la materia; Asimismo, manifiesta que la liga que le fue remitida para verificar la información que solicitaba no se encontraba actualizada, lo cual es **falso** ya que la misma se encuentra actualizada al 05 de febrero de 2019, misma fecha en que le fue remitida la información, tal y como se puede corroborar con las siguientes impresiones de pantalla del Portal de Transparencia de esta Secretaría, así como del Sistema Infomex-Veracruz:

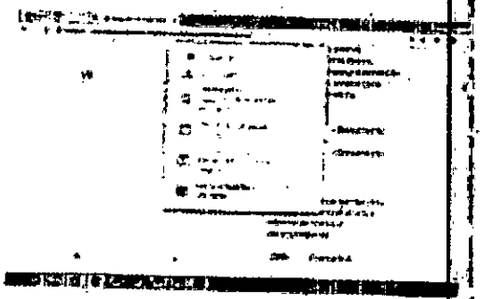

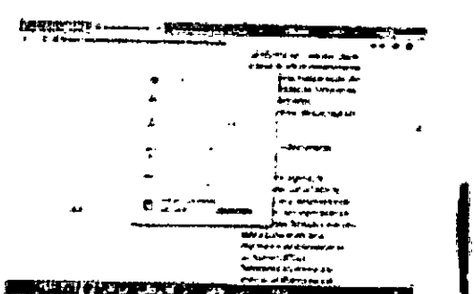

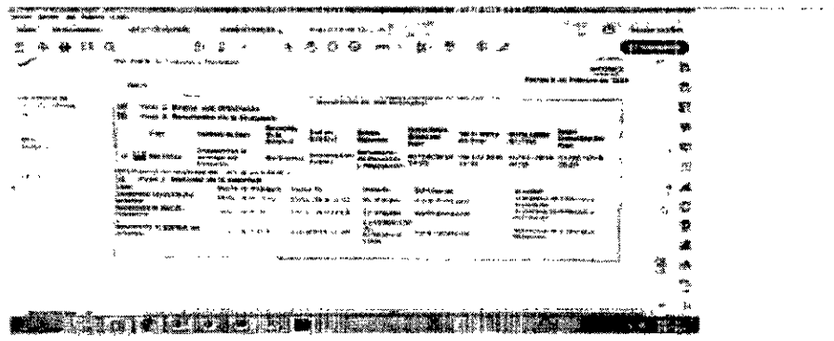

Por último es preciso recordar que de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en su artículo 62 y en los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, en su artículo octavo, fracción I, ***indican que el Portal de Internet y la Plataforma Nacional deben actualizarse por lo menos cada tres meses, motivo por el cual en este momento me permito transcribir los preceptos legales citados con antelación:***

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública:

> *"Artículo 62. La información correspondiente a las obligaciones de transparencia deberá actualizarse por lo menos cada tres meses, salvo que en la presente Ley o en otra disposición normativa se establezca un plazo diverso. ."*

Lineamientos Técnicos Generales...:

> *"Octavo: Las políticas para actualizar la información son las siguientes:*
>
> *I. La información publicada por los sujetos obligados en su portal de Internet y en la Plataforma Nacional deberá actualizarse por lo menos cada tres meses..."*

De igual manera, de conformidad con el artículo 197 fracción II de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD,** manifiesto que se ignora si sobre el acto que expresa el recurrente, exista o se haya interpuesto algún recurso o medio de defensa ante los Tribunales del Poder Judicial del Estado o del Poder Judicial de la Federación.

MEDIOS DE CONVICCIÓN:

1.- DOCUMENTAL PÚBLICA.- Consistente en la Impresión de pantalla del acuse de Recibido de la solicitud del Sistema Infomex Veracruz, con el número de folio 00164519 de fecha 29 de enero de 2019. **Documental que se relaciona con el HECHO 1 de la presente contestación.**

2.- DOCUMENTAL PÚBLICA.- Consistente en copia del oficio UT/274/2019 de fecha 29 de enero de 2019, el suscrito le informó al Director General de Administración, de la existencia de la solicitud. **Documental que se relaciona con el HECHO 2 de la presente contestación.**

3.- DOCUMENTAL PÚBLICA.- Consistente en copia del oficio DGA/514/2019 de fecha 05 de febrero de 2019, el Director General de Administración, remite respuesta a la solicitud de información. **Documental que se relaciona con el HECHO 3 de la presente contestación.**

4.- DOCUMENTAL PÚBLICA.- Consistente en copia del oficio UT/298/2019 de fecha 05 de febrero de 2019, se dio respuesta a la solicitud de información con número de folio 00164519. **Documental que se relaciona con el HECHO 4 de la presente contestación.**

5.- DOCUMENTAL PÚBLICA.- Consistente en la Impresión de pantalla del Acuse de Recibido de Recurso de Revisión **IVAI-REV/613/2019/II,** respecto a la solicitud de información pública folio **00164519. Documental que se relaciona con los HECHOS 1, 3, 4, y 5 de la presente contestación.**

6.- DOCUMENTAL PÚBLICA.- Consistente en copia de oficio UT/484/2019 de fecha 08 de marzo de 2019, se le informa al Director General de Administración sobre la existencia del presente recurso, y se le solicita apoyo para el desahogo de vista. **Documental que se relaciona con todos y cada uno de los HECHOS 1, 3, 4, 5 y 6 de la presente contestación.**

7.- DOCUMENTAL PÚBLICA.- Consistente en copia de oficio DGA/1161/2019 de fecha 13 de marzo de 2019, el Director General de Administración, emite su pronunciamiento respecto al presente recurso de revisión. **Documental que se**

relaciona con todos y cada uno de los HECHOS 1, 3, 4, 5, 6 y 7 de la presente contestación.

8.- INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES.- Consistente en todo lo actuado y favorezca a los intereses de mi representada, la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado, **Prueba que relaciono con los hechos 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 de la presente contestación.**

9.- PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA.- Consistente en todo cuanto favorezca a los intereses de mi representada, la Secretaría de Finanzas y Planeación. **Prueba que relaciono con los hechos 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 de la presente contestación.**

10.- SUPERVENIENTES.- En caso de existir y que bajo protesta de decir verdad manifiesto desconocer hasta este momento. **Prueba que relaciono con los hechos 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7de la presente contestación.**

OBJECIÓN DE PRUEBAS DEL RECURRENTE

Toda vez que el Acuerdo de fecha 28 de febrero de 2019, mismo que me fue notificado en fecha 06 de marzo del año en curso, no se establece si sea necesaria o no la celebración de la Audiencia prevista en los artículos 150 fracción IV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 192 fracción V de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. **SOLICITO QUE DESDE ESTE MOMENTO SE ME TENGA OBJETANDO TODAS Y CADA UNA DE LAS PRUEBAS OFRECIDAS POR EL RECURRENTE.**

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO y FUNDADO, A USTED COMISIONADO PONENTE, CON EL DEBIDO RESPETO SOLICITO:

PRIMERO.- Tener a la **Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz, en tiempo y forma dando contestación al Recurso de Revisión Expediente número IVAI-REV/613/2019/II.**

SEGUNDO.- Tener por reconocida la personalidad del suscrito **Mtro. Jesús Miguel Gómez Ruiz, como Jefe de la Unidad de Transparencia de esta Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz.**

TERCERO.- Tener como **Delegados a los CC. Lic. Alfonso Herrera Bonilla, Lic. Alejandra Patiño Lara y Lic. Augusto Conde Hernández.**

CUARTO.- Tener como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones por parte de esta Secretaría, **el Sistema de Notificaciones Electrónicas del IVAI.**

QUINTO.- Se me tenga ofreciendo pruebas solicitando su recepción y desahogo.

SEXTO.- En el momento procesal oportuno, declare ese Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el **Sobreseimiento** del presente asunto, en términos del artículo 223 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

SÉPTIMO.- Así mismo, y en consecuencia, **SE TENGA POR CUMPLIDA LA OBLIGACIÓN POR PARTE DE ESTE SUJETO OBLIGADO.**

ATENTAMENTE
MTRO. JESÚS MIGUEL GÓMEZ RUIZ
JEFE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN

De igual forma remitió los oficios UT/0298/2019 y DGA/514/2019 los cuales no se insertan por tenerse por reproducidos, en obvio de repeticiones innecesario.

Documentales a las que se les otorga valor probatorio pleno por tratarse de instrumentos públicos expedidos por servidores públicos en el ejercicio de sus funciones y no existir prueba en contrario, en términos de lo previsto en los artículos 174, 175, 186 y 187 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz.

Motivo de disenso que es **inoperante**, acorde a las razones que a continuación se indican.

Lo reclamado en la presente vía, constituye obligaciones de transparencia, en términos de los artículos 3, fracciones VII, XVI, XVIII; 4, 5, 9, y 15, fracciones VIII y XVII de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz.

Además, se encuentra dentro de las atribuciones del sujeto obligado de generar, de conformidad con lo ordenado en los artículos, 1, 2, 8, 12, 29 y 30, fracciones III, VIII, IX y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación, que a la letra señalan:

Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación

Artículo 1. La Secretaría de Finanzas y Planeación, como dependencia integrante de la Administración Pública Centralizada, tiene a su cargo el ejercicio de las atribuciones y el despacho de los asuntos que le otorgan la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, otras leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones jurídicas aplicables, así como los asuntos que el Titular del Ejecutivo le encomiende ejecutar y coordinar en las materias a que se refiere el presente Reglamento.

Artículo 2. La Secretaría es una dependencia centralizada del Poder Ejecutivo Estatal y su representación corresponde al Secretario, quien tendrá las facultades y obligaciones que le confieren las leyes del Estado. El Secretario, los titulares de los Órganos y Áreas Administrativas de la Secretaría, ejercerán su competencia dentro del territorio del Estado, el cual tiene la extensión y límites que históricamente le corresponden, de conformidad con lo establecido en la Constitución Federal y la ley de la materia.

...

Artículo 8. El Secretario, para el desempeño de sus funciones, se auxiliará de los Órganos y Áreas Administrativas que sean necesarios, de conformidad con el presupuesto asignado, en términos de lo dispuesto por la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, este Reglamento y demás disposiciones aplicables.

...

Artículo 12. La Secretaría, para el despacho de los asuntos de su competencia, contará con los siguientes Órganos Administrativos:

I. Oficina de Despacho del Secretario;
II. Subsecretaría de Ingresos;
III. Subsecretaría de Finanzas y Administración;
IV. Subsecretaría de Egresos;
V. Subsecretaría de Planeación; y
VI. Procuraduría Fiscal

Artículo 29. Se adscriben a la Subsecretaría de Finanzas y Administración las siguientes Áreas Administrativas:

I. Dirección General de Administración;
II. Dirección General de Innovación Tecnológica;
III. Tesorería;
IV. Dirección General de Fideicomisos y Desincorporación de Activos; y
V. Dirección General del Patrimonio del Estado.

Artículo 30. Corresponde al Director General de Administración:

III. Proponer al Subsecretario, los criterios, lineamientos y políticas en materia de selección, contratación, sueldos, salarios, y prestaciones del personal de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo; así como su instrumentación en la Secretaría, e implementar los procedimientos de retención de impuestos, cuotas de los trabajadores y aportaciones patronales en materia de seguridad social y otros conceptos de deducción; además de supervisar el proceso de sellado digital y timbrado de los pagos por servicios personales de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal;

...

VIII. Dirigir la integración y actualización de la Plantilla Única del personal de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo;

...

IX. Analizar las solicitudes de modificación a la plantilla de personal y a sus estructuras ocupacionales de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo;

X. Elaborar la nómina del personal adscrito a la Secretaría y gestionar el pago de salarios, incentivos y prestaciones, directamente a los trabajadores a través de transferencia electrónica a sus respectivas cuentas bancarias, así como aplicar las deducciones y timbrado de las nóminas, además de someter a la consideración del Subsecretario, el nombramiento de los empleados de base y de confianza de la Secretaría y el cese o rescisión de la relación laboral cuando así proceda;

De la normatividad antes citada se puede advertir que el ente público genera y/o resguarda la información peticionada por el ahora recurrente, a través de la Dirección General de Administración, por lo que, en ese tenor, se advierte que el Jefe de la Unidad de Transparencia dio cumplimiento a lo establecido en los artículos 132 y 134 fracciones II, III y VII, de la Ley 875 de Transparencia, que señalan lo siguiente:

Artículo 132. Las Unidades de Transparencia serán las instancias administrativas de los sujetos obligados, encargadas de la recepción de las peticiones de información y de su trámite, conforme a esta Ley.

En cada sujeto obligado se creará una Unidad de Transparencia, que dependerá directamente del titular.

Artículo 134. Las Unidades de Transparencia tendrán las atribuciones siguientes:

II. Recibir y tramitar, dentro del plazo establecido en esta Ley, las solicitudes de acceso a la información pública;

III. Entregar la información requerida, fundando y motivando su resolución en los términos de esta Ley;

VII. Realizar los trámites internos necesarios para localizar y entregar la información pública requerida;

Atendiendo, además lo dispuesto en el criterio 8/2015, emitido por el Pleno de este órgano colegiado, cuyo rubro y texto señalan lo siguiente:

> **ATRIBUCIÓN DE LAS UNIDADES DE ACCESO DE REALIZAR LOS TRÁMITES INTERNOS NECESARIOS PARA LOCALIZAR Y ENTREGAR LA INFORMACIÓN PÚBLICA REQUERIDA. DEBE ACREDITARSE.** Para tener por cumplida la atribución de las unidades de acceso de realizar los trámites internos necesarios para localizar y entregar la información pública requerida, prevista en el artículo 29, fracción IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, es menester acompañar a la respuesta la documentación expedida por el área o áreas competentes para ello.

Si bien de la solicitud de acceso no se advierte el señalamiento de temporalidad respecto de la información requerida, se estima aplicable el criterio emitido por el Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el criterio 2/2010 de rubro y texto siguiente:

> ...
> **SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN. ES MATERIA DE ANÁLISIS Y OTORGAMIENTO LA GENERADA HASTA LA FECHA DE LA SOLICITUD EN CASO DE IMPRECISIÓN TEMPORAL.** La información que en todo caso debe ser materia de análisis y pronunciamiento sobre su naturaleza, disponibilidad y acceso, es aquélla que en términos del artículo 6° constitucional y 1° de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se encuentre en posesión de este Alto Tribunal; es decir, se hubiese ya generado y sea existente al momento del planteamiento de solicitud de acceso. Por ello, en caso de que se solicite información sin que se precise el término temporal, deberá entenderse que es aquella que se hubiese generado y se tenga en posesión al día de la fecha de la solicitud de acceso correspondiente.
> ...

De lo que se advierte que, en el caso concreto, al no indicarse la temporalidad respecto de la que se solicitó la información debe entenderse que lo requerido se refirió a la que hubiese generado y se tenga en posesión a la fecha de presentación de la solicitud de acceso, es decir, la información generada al veintinueve de enero de dos mil diecinueve.

Ahora bien, de las documentales de cuenta se puede advertir que el ente público remitió la siguiente liga electrónica: http://www.veracruz.gob.mx/finanzas/transparencia/obligaciones-de-transparencia/, de la cual adujó que la información peticionada se encuentra publicada en las fracciones VIII y XVII, motivo por el cual el comisionado ponente ordenó se realizara diligencia de inspección.

Al ingresar a la liga antes transcrita, se pudo observar corresponde al portal del sujeto obligado, como se muestra en la imagen que se inserta:

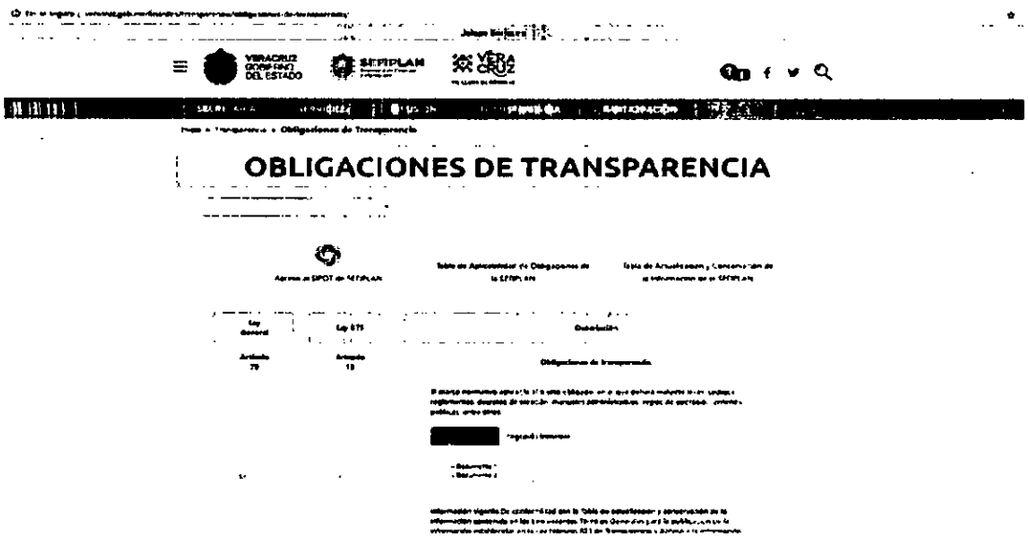

Posteriormente se procedió a ingresar a la fracción VIII donde debe encontrarse publicada la remuneración bruta y neta de todos los servidores públicos de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación bruta y sus deducciones e importe neto, señalando la periodicidad de dicha remuneración. En las prestaciones estarán comprendidas, en su caso, seguros, prima vacacional, aguinaldo, ayuda para despensa o similares, vacaciones, apoyo a celular, gastos de representación, apoyo por uso de vehículo propio, bonos o gratificaciones extraordinarias y las demás que, por conceptos similares, reciban los servidores públicos del sujeto obligado;

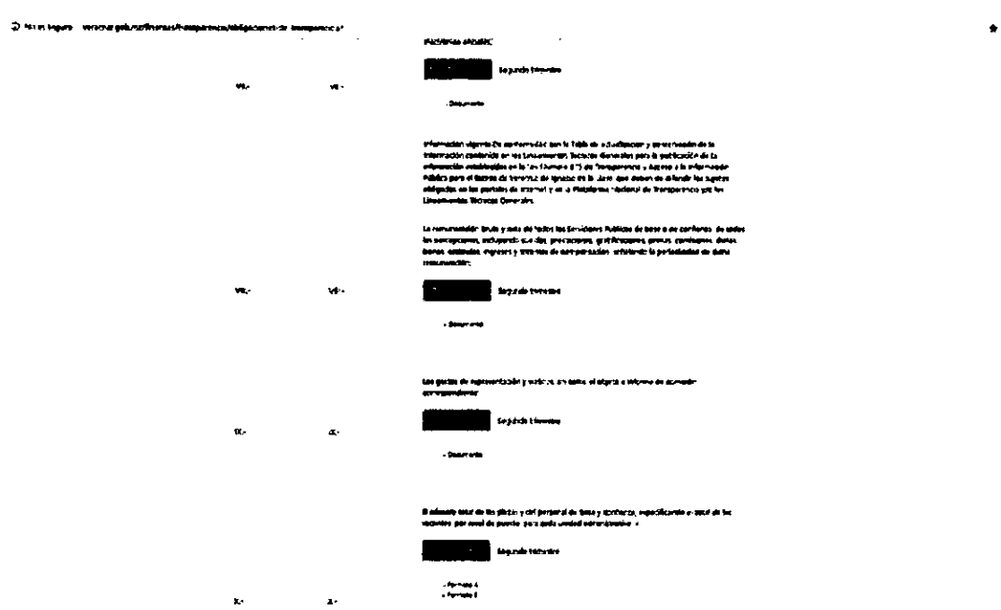

Se procedió a descargar la información contenida en formato Excel que corresponde al periodo del ejercicio dos mil diecinueve que a continuación se muestra:

	TITULO	NOMBRE CORTO	DESCRIPCION
3	La remuneración bruta y neta de todos los servi	LTAIPVIL15VIII	La remuneración bruta y neta de todos los servidores públicos de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratif

	Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa	Fecha de término del periodo que se informa	Tipo de integrante del sujeto obligado	Clave o nivel del puesto	Denominación o descripción del puesto	Denominación del cargo	Área de adscripción	Nombre (s) del servidor público	Primer apellido d
10	2019	01/01/2019	31/03/2019	Empleado	OPADA903	Analista Administrativo	Analista Administrativo	Subsecretaría de Planeación	Daniel	Cortina
11	2019	01/01/2019	31/03/2019	Empleado	OPADA907	Auxiliar de Asesoría Fiscal	Auxiliar De Asesoría Fiscal	Dirección General de Recaudación	Jorge Alberto	Rivera
12	2019	01/01/2019	31/03/2019	Empleado	OPADA903	Analista Administrativo	Analista Administrativo	Tesorería	Mauro	Torres
13	2019	01/01/2019	31/03/2019	Empleado	OPADA913	Analista Financiero	Analista Financiero	Dirección General de Recaudación	Miguel Alberto	Gonzalez
14	2019	01/01/2019	31/03/2019	Empleado	OPADA902	Auxiliar Administrativo	Auxiliar Administrativo	Dirección General de Administración	Jose Luis	Aguila
15	2019	01/01/2019	31/03/2019	Empleado	OPADA903	Analista Administrativo	Analista Administrativo	Dirección General de Fiscalización	Jose Javier	Benitez
16	2019	01/01/2019	31/03/2019	Empleado	COSP8595	Jefe de Oficina Técnica de Normat	Jefe de Oficina Tecnica de Normatividad de la Fiscalizacion	Dirección General de Fiscalización	Victor Manuel	Castañeda
17	2019	01/01/2019	31/03/2019	Empleado	CO:F7345	Jefe de Departamento de Supervisi	Jefe de Departamento de Supervision de Ingresos	Dirección General de Recaudación	David	Avila
18	2019	01/01/2019	31/03/2019	Empleado	OPADA903	Analista Administrativo	Analista Administrativo	Dirección General de Programación y Presupuesto	Jose Teofilo	Camera
19	2019	01/01/2019	31/03/2019	Empleado	OPADA903	Analista Administrativo	Analista Administrativo	Dirección General de Recaudación	Gabriela Guadalupe	Aguilera
20	2019	01/01/2019	31/03/2019	Empleado	CODFH6002	Asesor	Asesor	Secretaria de Finanzas y Planeación	Silvia	Reyes
21	2019	01/01/2019	31/03/2019	Empleado	OPADA903	Analista Administrativo	Analista Administrativo	Dirección General de Administración	Jose Antonio	Soto
22	2019	01/01/2019	31/03/2019	Empleado	OPADA903	Analista Administrativo	Analista Administrativo	Dirección de Vinculación y Coord. Hacendaria	Jose Angel	Noriega
23	2019	01/01/2019	31/03/2019	Empleado	CO:F7066	Jefe de Departamento de Caja	Jefe De Departamento De Caja	Tesorería	Monica	Victoria
24	2019	01/01/2019	31/03/2019	Empleado	OPADA913	Analista Financiero	Analista Financiero	Subsecretaría de Planeación	Cecilio	Garcia
25	2019	01/01/2019	31/03/2019	Empleado	COSP8598	Jefe de Oficina de Registro de Pers	Jefe de Oficina de Registro de Personal y Nomina	Dirección General de Administración	Jesus	Alvarez
26	2019	01/01/2019	31/03/2019	Empleado	OPADA905	Analista Contable	Analista Contable	Dirección General de Administración	Aracely	Beltran
27	2019	01/01/2019	31/03/2019	Empleado	OPJUA904	Analista Jurídico	Analista Jurídico	Dirección General de Recaudación	Juan	Escudero
28	2019	01/01/2019	31/03/2019	Empleado	OPSET903	Secretaria Operativa	Secretaria Operativa	Dirección General de Administración	Dora Adriana	Gomez
29	2019	01/01/2019	31/03/2019	Empleado	OPADA903	Analista Administrativo	Analista Administrativo	Dirección General de Innovación Tecnológica	Jose Osvaldo	Romero
30	2019	01/01/2019	31/03/2019	Empleado	OPADA902	Auxiliar Administrativo	Auxiliar Administrativo	Subsecretaría de Finanzas y Administración	Maria Alejandra	Madrid
31	2019	01/01/2019	31/03/2019	Empleado	COSP8547	Jefe de Oficina de Prestación de Se	Jefe de Oficina de Prestacion de Servicios	Dirección General de Administración	Jesus	Hernandez
32	2019	01/01/2019	31/03/2019	Empleado	OPADA913	Analista Financiero	Analista Financiero	Dirección General de Programación y Presupuesto	Julio Cesar	Galvan
33	2019	01/01/2019	31/03/2019	Empleado	OPADA903	Analista Administrativo	Analista Administrativo	Dirección General de Administración	Jorge	Orea
34	2019	01/01/2019	31/03/2019	Empleado	OPSET901	Secretaria Directiva	Secretaria Directiva	Subsecretaría de Ingresos	Yetzabel	Lande
35	2019	01/01/2019	31/03/2019	Empleado	OPADA336	Especialista en Administración de S	Especialista en Administracion de Sueldos	Dirección General de Administración	Rufina	Cuevas
36	2019	01/01/2019	31/03/2019	Empleado	OPADA903	Analista Administrativo	Analista Administrativo	Tesorería	Eliseo	Resendiz
37	2019	01/01/2019	31/03/2019	Empleado	OPSET903	Secretaria Operativa	Secretaria Operativa	Secretaría de Finanzas y Planeación	Maria De Lourdes	Silva
38	2019	01/01/2019	31/03/2019	Empleado	OPADA903	Analista Administrativo	Analista Administrativo	Dirección de Vinculación y Coord. Hacendaria	Exiquio Antonio	Gallardo

Al filtrar la información se localizó en la fila ciento siete al procurador fiscal el cual correspondía a Delia González Cobos, donde se muestra el nombre y la remuneración bruta y neta entre otra información, la cual se encuentra actualizada al treinta y uno de marzo de dos mil diecinueve, como se muestra en las siguientes capturas de pantalla:

	NOMBRE CORTO	DESCRIPCION
3		La remuneración bruta y neta de todos los servidores públicos de base o de confianza, de todas las percepciones incluyendo sueldos, prestaciones, gratif

	Clave o nivel del puesto	Denominación o descripción de puesto	Denominación del cargo	Área de adscripción	Nombre (s) del servidor público	Primer apellido del servidor público	Segundo apellido del servidor público	Sexo (catá
107	CODJH301	Procurador Fiscal	Procurador Fiscal	Procuraduría Fiscal	Delia	Gonzalez	Cobos	Femenino
2268								
2269								

Nombre (s) del servidor público	Primer apellido del servidor público	Segundo apellido del servidor público	Sexo (catálogo)	Monto de la remuneración mensual bruta	Monto de la remuneración mensual neta	Denominación de las percepciones adicionales en dinero	Monto bruto de las percepciones adicionales en dinero	Monto neto de las percepciones adicionales en dinero	Periodicidad
Delia	Gonzalez	Cobos	Femenino	54,351.38	52,320.00	Sueldos y salarios, Compensación por Servicios de Turno Vesper	6,390.23	6,390.23	Quincenal

Tipo de moneda de la remuneración bruta, neta y de todas las percepciones	Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualizan la información	Fecha de validación	Fecha de Actualización	Nota	
Pesos	Dirección General de Administración	01/04/2019	31/03/2019		

Enseguida, se ingresó al apartado de la fracción XVII donde debe de publicarse la información curricular, desde el nivel de jefe de departamento o equivalente, hasta el titular del sujeto obligado del mismo periodo, así como, en su caso, las sanciones administrativas de que haya sido objeto; si en tal información se incluyen estudios diversos a los requeridos para ocupar el cargo, el sujeto obligado deberá contar con el soporte documental respectivo;

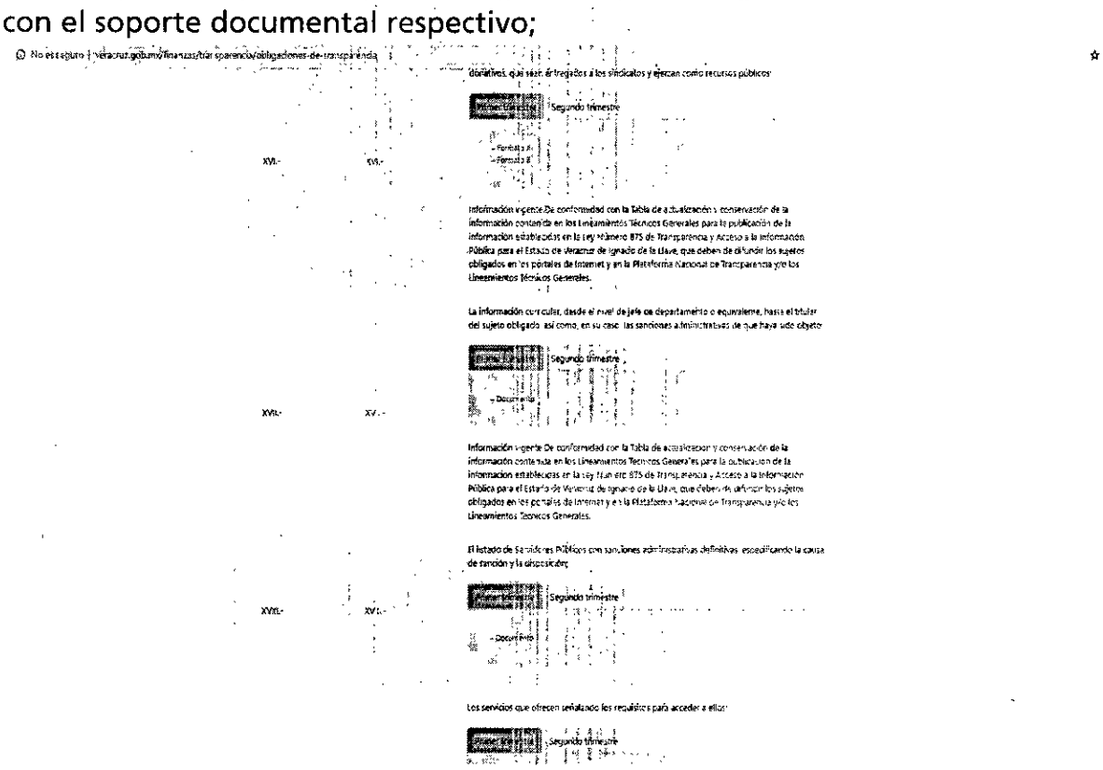
No es seguro | veracruz.gob.mx/finanzas/transparencia/obligaciones-de-transparencia

donativos, que sean entregados a los sindicatos y ejercan como recursos públicos

Primer trimestre | Segundo trimestre

- Formato A
- Formato B

XVI.- XVI.-

Información vigente De conformidad con la Tabla de actualización y conservación de la información contenida en los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación de la información establecidas en la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia y/o los Lineamientos Técnicos Generales.

La información curricular, desde el nivel de jefe de departamento o equivalente, hasta el titular del sujeto obligado, así como, en su caso, las sanciones administrativas de que haya sido objeto

Primer trimestre | Segundo trimestre

- Documento

XVII.- XV.-

Información vigente De conformidad con la Tabla de actualización y conservación de la información contenida en los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación de la información establecidas en la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia y/o los Lineamientos Técnicos Generales.

El listado de Servidores Públicos con sanciones administrativas definitivas, especificando la causa de sanción y la disposición;

Primer trimestre | Segundo trimestre

- Documento

XVIII.- XVI.-

Los servicios que ofrecen señalando los requisitos para acceder a ellos

Primer trimestre | Segundo trimestre

Se procedió a descargar la información la cual se encontraba contenida en formato Excel, como se muestra en la siguiente imagen:

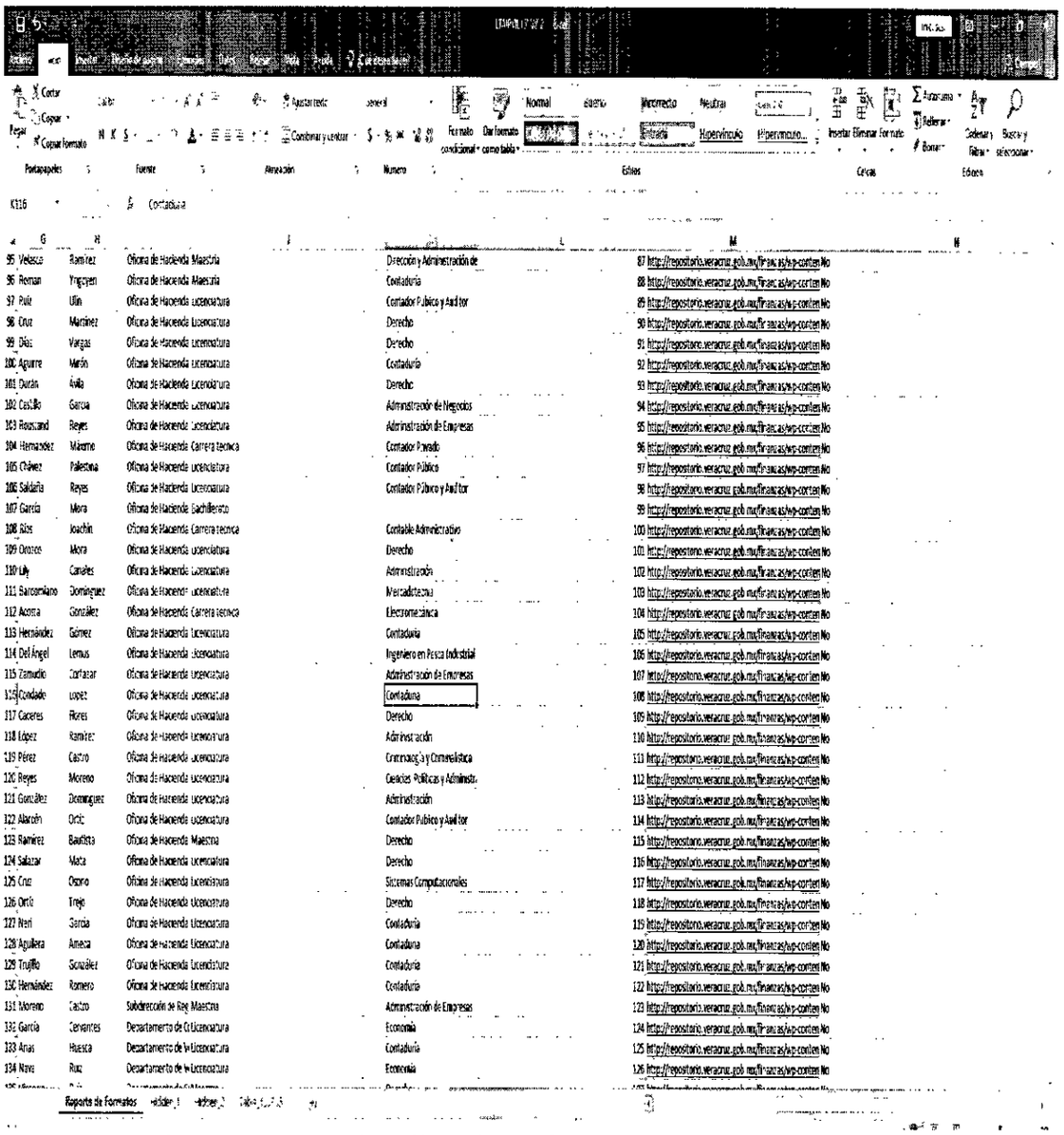

95	Velasco	Ramírez	Oficina de Hacienda Maestría	Dirección y Administración de		87	http://repositorio.veracruz.gob.mx/finanzas/wp-content/No		
96	Roman	Yngcyen	Oficina de Hacienda Maestría	Contaduría		88	http://repositorio.veracruz.gob.mx/finanzas/wp-content/No		
97	Ruiz	Ulin	Oficina de Hacienda Licenciatura	Contador Público y Auditor		89	http://repositorio.veracruz.gob.mx/finanzas/wp-content/No		
98	Cruz	Martínez	Oficina de Hacienda Licenciatura	Derecho		90	http://repositorio.veracruz.gob.mx/finanzas/wp-content/No		
99	Díaz	Vargas	Oficina de Hacienda Licenciatura	Derecho		91	http://repositorio.veracruz.gob.mx/finanzas/wp-content/No		
100	Aguirre	Marón	Oficina de Hacienda Licenciatura	Contaduría		92	http://repositorio.veracruz.gob.mx/finanzas/wp-content/No		
101	Durán	Ávila	Oficina de Hacienda Licenciatura	Derecho		93	http://repositorio.veracruz.gob.mx/finanzas/wp-content/No		
102	Castillo	García	Oficina de Hacienda Licenciatura	Administración de Negocios		94	http://repositorio.veracruz.gob.mx/finanzas/wp-content/No		
103	Roussand	Reyes	Oficina de Hacienda Licenciatura	Administración de Empresas		95	http://repositorio.veracruz.gob.mx/finanzas/wp-content/No		
104	Hernández	Máximo	Oficina de Hacienda Carrera técnica	Contador Privado		96	http://repositorio.veracruz.gob.mx/finanzas/wp-content/No		
105	Chávez	Palestina	Oficina de Hacienda Licenciatura	Contador Público		97	http://repositorio.veracruz.gob.mx/finanzas/wp-content/No		
106	Saldaña	Reyes	Oficina de Hacienda Licenciatura	Contador Público y Auditor		98	http://repositorio.veracruz.gob.mx/finanzas/wp-content/No		
107	García	Mora	Oficina de Hacienda Bachillerato			99	http://repositorio.veracruz.gob.mx/finanzas/wp-content/No		
108	Báez	Joachín	Oficina de Hacienda Carrera técnica	Contable Administrativo		100	http://repositorio.veracruz.gob.mx/finanzas/wp-content/No		
109	Orozco	Mora	Oficina de Hacienda Licenciatura	Derecho		101	http://repositorio.veracruz.gob.mx/finanzas/wp-content/No		
110	Lily	Canales	Oficina de Hacienda Licenciatura	Administración		102	http://repositorio.veracruz.gob.mx/finanzas/wp-content/No		
111	Baroomiano	Domínguez	Oficina de Hacienda Licenciatura	Mercadotecnia		103	http://repositorio.veracruz.gob.mx/finanzas/wp-content/No		
112	Acosta	González	Oficina de Hacienda Carrera técnica	Electromecánica		104	http://repositorio.veracruz.gob.mx/finanzas/wp-content/No		
113	Hernández	Gómez	Oficina de Hacienda Licenciatura	Contaduría		105	http://repositorio.veracruz.gob.mx/finanzas/wp-content/No		
114	Del Ángel	Lemus	Oficina de Hacienda Licenciatura	Ingeniero en Pesca Industrial		106	http://repositorio.veracruz.gob.mx/finanzas/wp-content/No		
115	Zamudio	Contreras	Oficina de Hacienda Licenciatura	Administración de Empresas		107	http://repositorio.veracruz.gob.mx/finanzas/wp-content/No		
116	Condade	Lopez	Oficina de Hacienda Licenciatura	Contaduría		108	http://repositorio.veracruz.gob.mx/finanzas/wp-content/No		
117	Caceres	Flores	Oficina de Hacienda Licenciatura	Derecho		109	http://repositorio.veracruz.gob.mx/finanzas/wp-content/No		
118	López	Ramírez	Oficina de Hacienda Licenciatura	Administración		110	http://repositorio.veracruz.gob.mx/finanzas/wp-content/No		
119	Pérez	Castro	Oficina de Hacienda Licenciatura	Criminología y Criminalística		111	http://repositorio.veracruz.gob.mx/finanzas/wp-content/No		
120	Reyes	Moreno	Oficina de Hacienda Licenciatura	Ciencias Políticas y Administr		112	http://repositorio.veracruz.gob.mx/finanzas/wp-content/No		
121	González	Domínguez	Oficina de Hacienda Licenciatura	Administración		113	http://repositorio.veracruz.gob.mx/finanzas/wp-content/No		
122	Alarcón	Ortiz	Oficina de Hacienda Licenciatura	Contador Público y Auditor		114	http://repositorio.veracruz.gob.mx/finanzas/wp-content/No		
123	Ramírez	Bautista	Oficina de Hacienda Maestría	Derecho		115	http://repositorio.veracruz.gob.mx/finanzas/wp-content/No		
124	Salazar	Mata	Oficina de Hacienda Licenciatura	Derecho		116	http://repositorio.veracruz.gob.mx/finanzas/wp-content/No		
125	Cruz	Osorio	Oficina de Hacienda Licenciatura	Sistemas Computacionales		117	http://repositorio.veracruz.gob.mx/finanzas/wp-content/No		
126	Ortiz	Trejo	Oficina de Hacienda Licenciatura	Derecho		118	http://repositorio.veracruz.gob.mx/finanzas/wp-content/No		
127	Peri	García	Oficina de Hacienda Licenciatura	Contaduría		119	http://repositorio.veracruz.gob.mx/finanzas/wp-content/No		
128	Aguilera	Ameca	Oficina de Hacienda Licenciatura	Contaduría		120	http://repositorio.veracruz.gob.mx/finanzas/wp-content/No		
129	Trujillo	González	Oficina de Hacienda Licenciatura	Contaduría		121	http://repositorio.veracruz.gob.mx/finanzas/wp-content/No		
130	Hernández	Romero	Oficina de Hacienda Licenciatura	Contaduría		122	http://repositorio.veracruz.gob.mx/finanzas/wp-content/No		
131	Moreno	Castro	Subdirección de Rec Maestría	Administración de Empresas		123	http://repositorio.veracruz.gob.mx/finanzas/wp-content/No		
132	García	Cervantes	Departamento de Ci Licenciatura	Economía		124	http://repositorio.veracruz.gob.mx/finanzas/wp-content/No		
133	Arias	Huesca	Departamento de Ve Licenciatura	Contaduría		125	http://repositorio.veracruz.gob.mx/finanzas/wp-content/No		
134	Nava	Ruiz	Departamento de Ve Licenciatura	Economía		126	http://repositorio.veracruz.gob.mx/finanzas/wp-content/No		

Posteriormente, se localizó la información correspondiente al procurador fiscal, donde se encontró publicada la información curricular, insertándose a modo de ejemplo las siguientes capturas de pantalla:

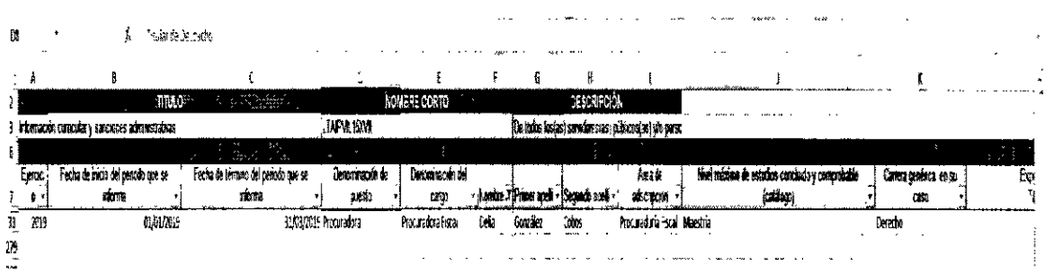

TITULO	NOMBRE CORTO	DESCRIPCIÓN
Información curricular y sanciones administrativas	LTAIPVI 16XVII	De todos los(as) servidores(as) públicos(as) y/o perso

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa	Fecha de término del periodo que se informa	Denominación de puesto	Denominación del cargo	Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido	Área de adscripción	Nivel máximo de estudios concluido y comprobable (catálogo)	Carrera genérica, en su caso
2019	01/01/2015	31/03/2019	Procuradora	Procuradora Fiscal	Delia	González	Cobos	Procuraduría Fiscal	Maestría	Derecho

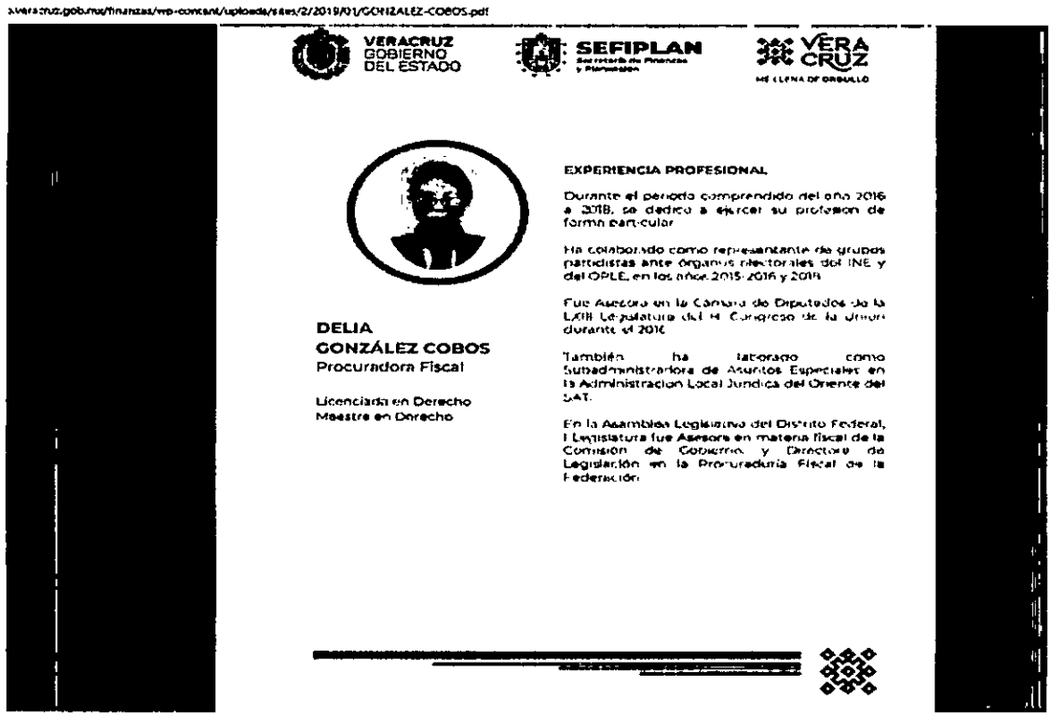
veracruz.gob.mx/finanzas/wp-content/uploads/sites/2/2019/01/GONZALEZ-COBOS.pdf

VERACRUZ GOBIERNO DEL ESTADO

SEFIPLAN

VERACRUZ

EXPERIENCIA PROFESIONAL

Durante el periodo comprendido del año 2016 a 2018, se dedica a ejercer su profesión de forma particular.

Ha colaborado como representante de grupos partidistas ante órganos electorales del INE y del OPLE, en los años 2015, 2016 y 2018.

Fue Asesora en la Cámara de Diputados de la LXIII Legislatura del H. Congreso de la Unión durante el 2016.

También ha laborado como Subadministradora de Asuntos Especiales en la Administración Local Jurídica del Oriente del SAT.

En la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, I Legislatura fue Asesora en materia fiscal de la Comisión de Gobierno y Directora de Legislación en la Procuraduría Fiscal de la Federación.

DELIA GONZÁLEZ COBOS
Procuradora Fiscal

Licenciada en Derecho
Maestra en Derecho

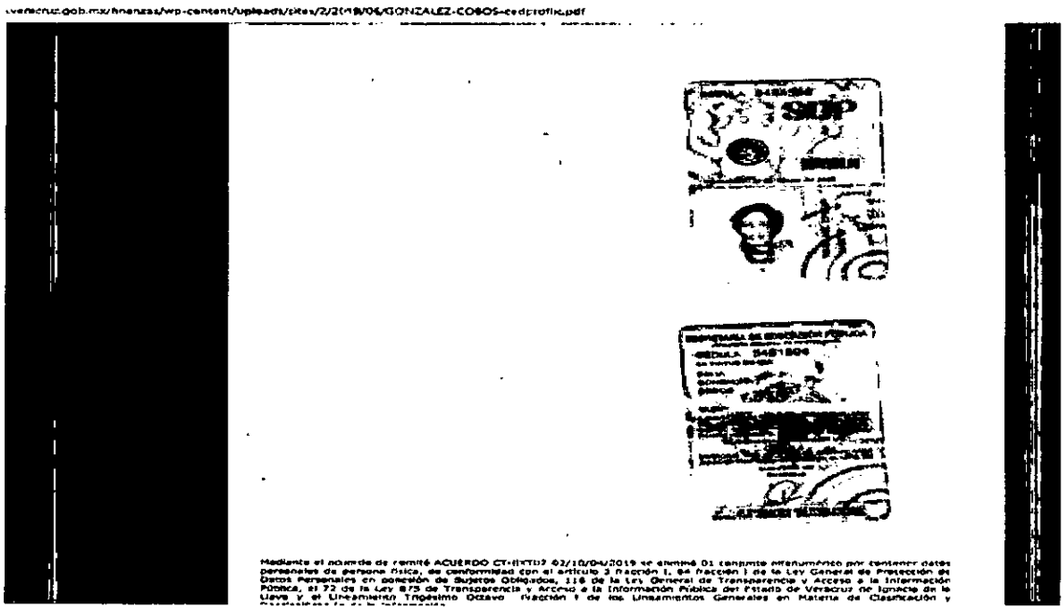
veracruz.gob.mx/finanzas/wp-content/uploads/sites/2/2019/06/GONZALEZ-COBOS-cedprofile.pdf

Contenidos publicados a los que se les da valor probatorio pleno, conforme a los artículos 167 y 169 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, pues los datos publicados en dicha página constituyen un hecho notorio por formar parte del conocimiento público a través de tal medio. Sirve de criterio orientador la tesis del rubro: **PÁGINAS WEB O ELECTRÓNICAS. SU CONTENIDO ES UN HECHO NOTORIO Y SUSCEPTIBLE DE SER VALORADO EN UNA DECISIÓN JUDICIAL**[1].

[1] Tribunales Colegiados de Circuito, *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*, México, Décima época, Libro XXVI, Noviembre de 2013, p. 1373.

Ahora bien, de la diligencia realizada se pudo advertir que la información peticionada se encuentra publicada y actualizada al treinta y uno de marzo de dos mil diecinueve, por lo que tal como lo aduce el recurrente al momento que se le otorgo respuesta (cinco de febrero de la anualidad pasada) dicha información no se encontraba publicada, sin embargo toda vez que al momento de comparecer dio respuesta puntual proporcionando el vínculo en el cual como se indicó se encuentra publicada la información, por lo que se considera que se cumple con el derecho de acceso.

De las manifestaciones hechas por el recurrente aduce que la información la solicito por esa vía no que se le remitiera a una liga electrónica, no obstante, en aquellos casos que la información se encuentre vinculada con obligaciones de transparencia esta podrá entregarse proporcionando el vínculo electrónico en el que se encuentre publicada la información solicitada ya sea correspondiente al portal del sujeto obligado o la Plataforma Nacional de Transparencia, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 143 último párrafo que a la letra dice:

> En caso de que la información solicitada ya esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, trípticos, archivos públicos, formatos electrónicos, por Internet o cualquier otro medio, se le hará saber por el medio requerido al interesado la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir u obtener la información en un plazo no mayor de cinco días hábiles.

Si bien es cierto el ente público no dio respuesta puntual a lo solicitado durante el procedimiento de acceso, toda vez que durante la sustanciación el ente público proporcionó la información en la forma que la genera y además da la ruta de localización de la información actuó conforme a derecho, dado lo anterior este instituto considera no se continúo vulnerando el derecho de acceso del ahora recurrente.

Así, al resultar **inoperantes** los agravios expuestos, lo procedente es **confirmar** las respuestas del sujeto obligado otorgada durante el procedimiento de acceso, ello con apoyo en el artículo 216, fracción II, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Finalmente, toda vez que la comparecencia realizada por el sujeto obligado durante la sustanciación del recurso de revisión no fue hecha de conocimiento de la parte recurrente, resulta necesario ordenar su digitalización a efecto de que sea remitida en calidad de archivo adjunto junto con la notificación que se le practique del presente fallo.

Por lo expuesto y fundado, se:

RESUELVE

PRIMERO. Se **confirma** la respuesta del sujeto obligado otorgada durante la sustanciación del presente recurso.

SEGUNDO. Digitalícense la documental presentada por el sujeto obligado durante su comparecencia al medio de impugnación, a efecto de que sea remitida a la parte recurrente en calidad de archivo adjunto a la notificación que del presente fallo se le realice.

TERCERO. Se informa a la parte recurrente que, la resolución pronunciada puede ser combatida por la vía ordinaria mediante el Recurso de Inconformidad, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales dentro de los quince días hábiles siguientes a que surta efectos la notificación de la resolución; lo anterior de conformidad con el artículo 215, fracción VII de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Notifíquese la presente resolución en términos de Ley, y, en su oportunidad, archívese como asunto definitivamente concluído.

Una vez que las cargas de trabajo lo permitieron, así lo resolvieron por **UNANIMIDAD** los integrantes del Pleno de este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en términos del artículo 89 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ante la secretaria de acuerdos, con quien actúan y da fe.

Nombres, firmas y rubricas ilegibles.